



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 12 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 907-2023-GDSPV/MDCA de fecha 02 de agosto de 2023, el Informe N° 354-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 10 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar decretos y resoluciones de conformidad al numeral 6 del artículo 20 del cuerpo normativo antes citado;

Que, asimismo, el numeral 11) del artículo 82 y numeral 2.1) y 3.1) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene competencia y función compartida en organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, mediante escrito S/N de fecha 28 de junio de 2023, el señor Carlos Alberto Negrón Casas en calidad de Presidente del "Club Bella Esperanza" del Distrito de Cerro Azul, solicito que se reconozca y declare como patrimonio cultural al "Club Bella Esperanza", el mismo que cuenta con más de 108 años de fundación deportiva, siendo el único club en llegar a una final de la Copa Perú; invocando para su petitorio la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 907-2023-GDSPV/MDCA de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal opinó viable el reconocimiento de la institución "Club Bella Esperanza", para que sea declarado como Patrimonio Deportivo e Histórico del Distrito de Cerro Azul al "Club Bella Esperanza", por ser la principal institución deportiva que impulsa y fomenta la formación de la disciplina del fútbol en el Distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 354-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, resulta procedente que el Titular de la Entidad, a través de un acto administrativo, reconozca como Patrimonio Deportivo e Histórico del Distrito de Cerro Azul al "Club Bella Esperanza".

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al “CLUB BELLA ESPERANZA” como Patrimonio Deportivo e Histórico del Distrito de Cerro Azul, por impulsar y fomentar la disciplina del fútbol en el Distrito de Cerro Azul; así como representar al distrito en diferentes campeonatos y torneos a nivel provincial, regional y departamental desde hace 108 años a la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

